

53845 RD  
05275

- 5 SEP 2011		
S	120	1930

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-223/11

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Dispónese que en los desfiles y ceremonias  
que se lleven a cabo con motivo del festejo de fechas patrias o  
en conmemoración de acontecimientos especiales, se invite a  
participar de los mismos a los veteranos de la guerra de las  
Islas Malvinas, que tengan asiento en la jurisdicción donde las  
mismas se realizan.

Art. 2°- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el  
Ministerio de Defensa de la Nación.

Art. 3°- La autoridad de aplicación debe proveer de los  
uniformes de las Fuerzas a los ex combatientes que participen  
de desfiles o actos, cubriendo además los gastos de transporte  
y viáticos.

Art. 4°- Se invita a las provincias a adherir a la  
presente ley.

Art. 5°- La presente ley entra en vigencia al día  
siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

